

de Carcaixent, por la que se anuncia la oferta de empleo público, se procede a su corrección como sigue:

Donde dice: «Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984. C. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa. Número de vacantes: Una. Denominación: Administrativo, debe decir: «Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984. D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa. Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar Administrativo».

UNIVERSIDADES

26799 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1993, de la Universidad de Alicante, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la Escala Auxiliar de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 107/1985, de la Generalidad Valenciana, de 22 de julio («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 26 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.2, e), de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Alicante, según las siguientes bases:

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 27 plazas por el sistema de promoción interna, sistema general de acceso libre y en el turno previsto en artículo 37 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a cinco plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 18 plazas.

1.1.3 Del total de las plazas se reservarán un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Este cupo de reserva asciende a una plaza y se aplicará al sistema general de acceso libre.

1.1.4 El número total de vacantes de las plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas asciende a cuatro.

1.1.5 Las plazas sin cubrir de las de promoción interna y de las reservadas a personal con minusvalías se acumularán a las de acceso libre, no así las afectadas por el citado artículo 15 de la Ley de Medidas.

1.2 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir los puestos de trabajo vacantes que se ofrezcan. Aquellos que hagan por el del artículo 15 de la Ley de Medidas quedarán destinados en su puesto de trabajo funcionarizado.

1.3 Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos sistemas de acceso.

1.4 A la presente convocatoria le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16); la Orden de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril); los Estatutos de la Universidad de Alicante, y las bases de esta convocatoria.

1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición y el de concurso-oposición para los aspirantes a las plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas. La oposición estará formada de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Test psicotécnico, en el que se verificará la agilidad y la rapidez mental de los candidatos mediante cuestiones numéricas, así como el desarrollo de la aptitud verbal, mediante vocabulario, razonamiento y analogía verbal, comprensión y fluidez y la valoración ortográfica.

Compuesto de 100 preguntas, se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 para superarlo. Las respuestas incorrectas restarán puntos, a razón de tres errores por punto.

Los aspirantes a las plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas y los que concurren en promoción interna estarán exentos de realizar este ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de respuestas alternativas sobre el temario, propuesto en esta convocatoria, que figura como anexo a la presente.

Los aspirantes a plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas estarán exentos de realizar este ejercicio.

Valorado de 0 a 10 puntos, será necesario obtener 5, al menos, para su superación, restando las respuestas incorrectas de la misma manera que en el apartado anterior.

Tercer ejercicio: Constará de tres partes, a realizar en una misma sesión:

Primera parte.—Consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, un texto que se facilitará a los aspirantes, valorándose el número de pulsaciones y su ejecución correcta. A efectos de puntuación, 280 pulsaciones en máquina eléctrica equivaldrán a 250 pulsaciones en máquinas manual, consideradas éstas el mínimo exigible.

Los aspirantes a las plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas estarán exentos de realizar esta parte del tercer ejercicio.

Para la práctica del ejercicio, los opositores deberán presentarse con máquina de escribir, no admitiéndose la utilización de memoria en las máquinas que la posean. No se autorizarán máquinas provistas de cinta correctora ni se permitirá el uso de ningún otro tipo de corrector. Serán eliminados aquellos opositores que incumplan estas disposiciones.

Segunda parte.—Consistirá en la realización de una prueba dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación y corrección de documentos escritos con el programa de procesado de textos «Word Perfect» 5.1.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de treinta minutos.

Valoradas ambas partes de 0 a 10 puntos, será necesario obtener 5 puntos en cada una de ellas para superarlas.

Tercera parte.—Consistirá en contestar en un texto en valenciano, con respuestas alternativas, a las cuestiones planteadas tras la recepción de las oportunas instrucciones, igualmente dictadas en valenciano.

Valorado de 0 a 5 puntos.

La puntuación de este tercer ejercicio se formará con la suma de las puntuaciones obtenidas en las tres partes de las que se compone el mismo, una vez aplicado el criterio eliminatorio que afecta a la primera y a la segunda parte.

1.6 El concurso previsto para los aspirantes a las plazas descritas en la base 1.1.4, que no tendrán carácter eliminatorio, valorará, hasta un máximo del 45 por 100 de la puntuación máxima a obtener, los servicios efectivos prestados en la condición de laboral y las pruebas selectivas superadas para acceder a tal condición.

1.7 Las pruebas selectivas darán comienzo a partir del día 1 de diciembre de 1993.

1.8 Las plazas se adjudicarán a aquellos aspirantes que, sumadas las calificaciones de todos los ejercicios superados, se sitúen dentro del número de vacantes ofertadas.

1.9 Los aspirantes que, de acuerdo a lo dispuesto en la base anterior, sean propuestos para la adjudicación de las plazas, podrán realizar un cuarto ejercicio, voluntario y de méritos, consistente en una prueba de conocimientos de idioma inglés, que se valorará de 0 a 3 puntos, y computará para obtener el orden final de los candidatos.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad o discapacidad que le impida el desempeño de las funciones públicas.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los aspirantes que no concurren a estas plazas por el turno libre deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a la Escala Subalterna de Organismos Autónomos o al Cuerpo General Subalterno de la Administración del Estado, tener destino en propiedad en esta Universidad y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos; o bien, pertenecer a la plantilla de personal laboral de la Universidad de Alicante, con categoría de Auxiliar administrativo.

2.3 Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, dirigida al Rector de la Universidad, que será facilitada gratuitamente en el Gobierno Civil y en el Registro General de la Universidad. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad y deberá constar comprobante bancario de haber abonado los derechos de examen, establecidos en 1.500 pesetas. Estos se ingresarán en la cuenta corriente 540.004-64, de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, oficina 3191, del Campus de San Vicente.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Se podrán emplear los cauces establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.3 Los aspirantes por promoción interna y a las plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas, deberán presentar, unida a su solicitud, certificación expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Alicante.

3.4 En ningún caso el trámite de pago en la oficina bancaria será sustitutivo del citado trámite de presentación en tiempo y forma en la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.5.2 En el recurso de la solicitud destinado a «Forma de acceso» los aspirantes reseñarán «L», «P» o «A», según acceso libre, promoción o afectado por el artículo 15 de la Ley de Medidas.

3.5.3 Los aspirantes con minusvalías podrán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma, y solicitar, expresando en el recuadro número 7 las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes del sistema general de acceso libre con minusvalías de grado igual o superior al 33 por 100 que opten por el cupo de reserva de discapacitados, deberán señalar, en su caso, dichas circunstancias en los recuadros citados y expresar, en el recuadro C del epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» de la solicitud, la expresión «Cupo de reserva de discapacitados».

3.5.4 Los aspirantes, tanto por promoción interna como por el sistema general de acceso libre, que vayan a utilizar máquina eléctrica en la realización de la primera parte del segundo ejercicio deberán indicarlo poniendo «Máquina eléctrica» en el recuadro A del epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria».

3.5.5 Los aspirantes que tengan intención de, llegado el caso, realizar el ejercicio determinado en la base 1.9 deberán hacerlo constar en la solicitud, usando para ello el recuadro B del epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria».

3.6 Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Rector de la Universidad de Alicante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en los tablones de anuncios de la Universidad, en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, con una antelación mínima de quince días, la relación de aspirantes excluidos, con indicación de causa de la misma y composición del Tribunal.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

5. Tribunales

5.1 Los miembros del Tribunal y sus asesores están sujetos a los motivos y causas generales de abstención previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de concurrir los supuestos previstos en esta base.

5.2 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si fuese el caso, se publicará resolución con nombramiento de nuevos miembros del Tribunal en sustitución a los que hubieran perdido su condición.

5.3 A partir de su constitución, que se celebrará al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de los ejercicios, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de su Presidente y Secretario y de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes.

5.4 Dentro de la fase de oposición el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.5 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose los mismos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

5.6 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.7 El Tribunal calificador de las pruebas adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Serán excluidos aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.8 A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad, Campus de San Vicente, teléfono 590 34 00, extensión 3041.

5.9 El Tribunal tendrá la categoría cuarta de las señaladas en el Decreto 200/1985, de diciembre, del Consejo de la Generalidad Valenciana, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Orden de 17 de febrero de 1986 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 10 de marzo) por la que se desarrolla el anterior Decreto.

5.10 En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.8 y por cualquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso ordinario, ante la misma Autoridad indicada en el párrafo anterior.

6.5 Los aspirantes minusválidos y/o discapacitados que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir al ejercicio para el que aquella se concrete provistos del correspondiente certificado acreditativo de la minusvalía y/o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando igualmente los datos establecidos en el párrafo anterior.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General de la Universidad los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria competente acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o de personal laboral de plantilla estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe del trienio así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal calificador se procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

8.5 Quienes superen las pruebas selectivas se comprometerán a la realización de los oportunos cursos de perfeccionamiento que les acrediten en conocimientos suficientes de valenciano, en caso de que la puntuación obtenida en la tercera parte del tercer ejercicio sea considerada insuficiente por el Tribunal.

9. Norma final

9.1 La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la citada norma.

Alicante, 30 de septiembre de 1993.—El Rector, Ramón Martín Mateo.

ANEXO

Organización del Estado, las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo

1. Registro y archivo. Concepto de documento. Concepto de Registro. Concepto de archivo. Función y tramitación interna del registro. Clases de archivo. Gestión de archivo.
2. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Las Cortes Generales. La Corona. Sucesión y regencia. Las atribuciones del Rey.
3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. La Organización de la Administración del Estado. Organos centrales. Organos periféricos.
4. La Organización Territorial del Estado en la Constitución: Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de la Comunidad Valenciana. Principios generales de la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano. El uso del valenciano y la actuación de los poderes públicos.
5. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De la actividad de las Administraciones Públicas. Los Organos colegiados. Los interesados: Concepto. Capacidad de obrar. Representación e identificación. Iniciación y finalización del procedimiento administrativo. Recurso ordinario y de revisión.

Gestión de personal

1. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.
2. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. El contrato laboral: contenido, duración y suspensión. Negociación laboral: Pactos y Convenios Colectivos. Incompatibilidades.
3. Derechos y deberes del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La libertad sindical en la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Ambito de aplicación de la Ley de Organos de Representación. Determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Organos de representación. Derecho de reunión.

Gestión universitaria

1. La Ley de Reforma Universitaria. Creación, régimen jurídico y estructura de las Universidades. El Consejo de Universidades.
2. La Universidad de Alicante. Estructura. Organos de Gobierno: Colegiados y Unipersonales. El Consejo Social.
3. La Universidad de Alicante. Clases y régimen jurídico del profesorado universitario.
4. La Universidad de Alicante. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicios. Definición y competencias. Categorías. Organización.
5. La Universidad de Alicante. Régimen económico y financiero. Patrimonio. Presupuesto. Financiación y control.

Informática de usuario

1. Ofimática: La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Archivo y agenda electrónica. El correo electrónico.
2. El microordenador. Generalidades. «Hardware» y «software». Unidad central de procesos. Soportes de información. Unidades de entrada y salida de información. Registros y archivos.
3. Sistema operativo MS-DOS. Generalidades. Arranque del sistema y preparación de un disco. Copias de discos y archivos. Eliminación de archivos. Creación, eliminación y cambio de directorios. Copias de seguridad.
4. D-Base III. Generalidades sobre las bases de datos. Indexación, etiquetas y listas.
5. Tratamiento de textos. «Word Perfect». Generalidades sobre los tratamientos de textos. Bloques de textos, impresión, clasificación y fusión. Revisión ortográfica.

26800 RESOLUCION de 8 de octubre de 1993, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), y 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios,

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a las plazas convocadas por Resolución de 5 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo) y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Badajoz, 8 de octubre de 1993.—El Rector, César Chaparro Gómez.

ANEXO**Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad**

AREA DE CONOCIMIENTO: «MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA»

Referencia del concurso: 34/1

Comisión titular:

- Presidente: Don Ramón Gálvez Vargas, Catedrático de la Universidad de Granada.
- Vocal Secretario: Don Alfredo Gimeno Ortiz, Profesor titular de la Universidad de Extremadura.
- Vocales: Don Juan Sentis Vilalta, Catedrático de la Universidad de Barcelona; don Miquel Porta Serra, Profesor titular de la Universidad Autónoma de Barcelona, y don Ferrán Sanz Carreras, Profesor titular de la Universidad de Barcelona.

Comisión suplente:

Presidente: Don Antonio Sierra López, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Vocal Secretaria: Doña Milagros Fernández Crehuet Navajas, Profesora titular de la Universidad de Granada.

Vocales: Doña María del Carmen Sáenz González, Catedrática de la Universidad de Salamanca; doña Ana Isabel García Felipe, Profesora titular de la Universidad de Zaragoza, y don José Horcajadas Rivero, Profesor titular de la Universidad Complutense.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria

AREA DE CONOCIMIENTO: «ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD»

Referencia del concurso: 34/2

Comisión titular:

Presidente: Don Joaquín Pérez Campos, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Vocal Secretario: Don José Luis Miralles Marcelo, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Manuel Domínguez Alonso, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense; don Víctor Peino Janeiro, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago, y don Juan Ignacio Ferraro García, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: Don Francisco Morales Moreno, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocal Secretaria: Doña Victoria Eugenia Ruiz Orcaray, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Antonio Molina Ruiz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga; doña María Lourdes Saiz Bárcena, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid, y don Tomás Cortés Hernández, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

26801 RESOLUCION de 13 de octubre de 1993, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se corrige la de 28 de julio de 1993, que nombraba los miembros que componen las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Padecido error material en la Resolución de esta Universidad de fecha 28 de julio de 1993, insertada en el «Boletín Oficial del Estado», número 201, de fecha 23 de agosto de 1993, con número de publicación 21869,

Este Rectorado, de conformidad con lo determinado en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha resuelto rectificar los errores producidos, debiendo quedar como sigue:

En la página 25553, parte izquierda, Area de conocimiento: «Derecho Constitucional» (plaza número 3), Comisión titular, línea 9, donde dice: «de la Universidad de Valladolid, don José I. Bel», debe decir: «de la Universidad Complutense, don José I. Bel».

Madrid, 13 de octubre de 1993.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

26802 RESOLUCION de 15 de octubre de 1993, de la Universidad de Salamanca, por la que se convocan a concurso plazas de Catedráticos de Universidad, Profesores titulares de Universidad y Profesores titulares de Escuela Universitaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), y en el Real Decreto 678/1988, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), modificado